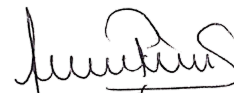


AVISO<http://www.anm.gov.co>**PUBLICACIÓN DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
ICR-08451	GIRALDO YOVANNY REINA con cedula 98.341.958	No.178-2019	\$86.181.875 por concepto de multa, más la indexación que se generen hasta la fecha efectiva de pago.	Resolución 127 del 01 de septiembre de 2021 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.178 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor GIRALDO YOVANNY REINA identificado con cedula 98.341.958 por las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO DE CONSESIÓN N. ICR-08451 ”	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 152

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución 127 del 01 de septiembre de 2021 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 127 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo **No.178 2019** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra del señor **GIRALDO YOVANNY REINA** identificado con cedula **98.341.958** por las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO DE CONSESIÓN N. **ICR-08451**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** profirió la **Resolución No. VSC 000699 del 13 de julio de 2016**, "Por medio de la cual, se impone una multa dentro del contrato de consesión N. **ICR-08451**", en la cual se declara como deudor el señor **GIRALDO YOVANNY REINA** identificado con cedula **98.341.958**, por los conceptos de:

Multa equivalente a ciento veinticinco (125) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2016, es decir la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$86.181.875) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

2. Que la **Resolución No. VSC 000699 del 13 de julio de 2016** presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme; **08 de septiembre de 2017**, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.

3. Que mediante **Auto No. 397 del 14 de junio de 2018**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** avocó conocimiento de diligencias de cobro

4. Que mediante **Auto No. 826 del 15 de octubre de 2019**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** libró mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. **178 - 2019** en contra el señor **GIRALDO YOVANNY REINA** identificado con cedula **98.341.958**, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de consesión N. **ICR-08451**, por conceptos de:

Multa equivalente a ciento veinticinco (125) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2016, es decir la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$86.181.875) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.178 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor GIRALDO YOVANNY REINA identificado con cedula 98.341.958 por las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN N. ICR-08451"

5. Que el día 18 de febrero del 2021 fue notificado el señor GIRALDO YOVANNY REINA identificado con cedula 98.341.958, del Auto No. 826 del 15 de octubre de 2019, mediante notificación por aviso publicado en la página web de la entidad: www.anm.gov.co en la pestaña Avisos Cobro Coactivo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario y Conforme a los soportes obrantes en el expediente.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el señor GIRALDO YOVANNY REINA identificado con cedula 98.341.958, no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 49 2020, en contra de el señor GIRALDO YOVANNY REINA identificado con cedula 98.341.958, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión N. ICR-08451 por:

Multa equivalente a ciento veinticinco (125) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2016, es decir la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$86.181.875) M/CTE, más los intereses y/o indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

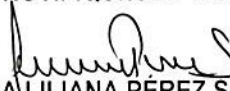
SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a el señor GIRALDO YOVANNY REINA identificado con cedula 98.341.958

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 01 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama - Abogado Grupo Cobro Coactivo